

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**Miguel Garaulet Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito para la eliminar la necesidad de solicitar autorización especial en toda España para el transporte de cargas indivisibles que excedan hasta en 3 metros la longitud trasera de los vehículos articulados de 16,5 metros**

Congreso de los Diputados, 11 de Julio de 2017

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los artículos 13 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428, de 23 de diciembre, y 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, prohíben la circulación de aquellos vehículos cuyas masas, dimensiones y presión sobre el pavimento superen los valores establecidos en las disposiciones de los anexos I y IX del citado Reglamento.

No obstante, cuando para un vehículo o conjunto de vehículos sea inevitable rebasar dichos valores, el órgano competente en materia de tráfico podrá conceder autorizaciones especiales de circulación, previo informe vinculante del titular de la vía y en su caso, comprobación de que se encuentra amparado por la oportuna autorización de transporte.

Existen distintos sectores que, por la dimensión e indivisibilidad de sus productos, soportan una importante carga administrativa distinta a la de otros países de nuestro entorno. La situación es distinta en países de nuestro entorno como Francia o Alemania:

- Francia: “En la parte trasera, la carga de un vehículo o remolque no puede exceder más de 3 metros el extremo de dicho vehículo o del remolque” (Art. R312-21 Code de la route).
- Alemania: “Por la parte de atrás la carga podrá sobresalir hasta 1,50 m, pero si el transporte se hace a menos de 100 km el rebasamiento podrá ser de 3 m. (...). Si el extremo posterior de la carga sobrepasa en más de 1 m la cota de las luces traseras, deberá colocarse una señal de advertencia bien visible” (Art. 22 Código de Circulación)

En este contexto, se formula la siguiente pregunta al Gobierno, para su contestación por escrito:

¿Cuándo se va a instar a la DGT a eliminar la necesidad de solicitar autorización especial en toda España para el transporte de cargas indivisibles que excedan hasta en 3 metros la longitud trasera de los vehículos articulados de 16,5 metros, de forma que nos adecuemos a las normativas de los países de nuestro entorno?



Miguel Garaulet Rodríguez  
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos

C.DIP 42562 11/07/2017 19:11